

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Secretaría de Desarrollo Económico</p>	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	NÚMERO DE CONVENIO: 344-2021 FECHA: 26-04-2021
ENTIDADES QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO:	BOGOTÁ D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, NIT. No. 899.999.061-9 Plaza de los Artesanos Centro de Negocios y Exposiciones - Carrera 60 No 63 A 52. Teléfono: 3693777, Fax: 2695402, que en adelante se denominará LA SECRETARÍA FUNDACION CORONA, NIT 860.008.052-1 Calle 70 No. 7- 30 Of 1001 Teléfono: 4000031, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES		
1. OBJETO	Aunar capacidades técnicas y financieras para fortalecer las estrategias de innovación financiera impulsadas por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico en iniciativas de empleabilidad.	
2. VALOR	El valor del presente convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$496.254.000.00) , suma que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del convenio. Los recursos que las partes aportarán para la ejecución del Convenio estarán distribuidos de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> • Aportes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE: Para la ejecución del presente Convenio, la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, aportará la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$347.377.800) en efectivo. Proyecto Inversión 7863: "Mejoramiento del Empleo incluyente y pertinente en Bogotá " • Aportes del Asociado: Para la ejecución del presente Convenio, el Asociado aportará el 30% del valor total del Convenio, que corresponde a la suma de: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$148.876.200) en efectivo. 	
3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS	Por parte de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico: La Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, desembolsará el valor de los recursos aportados al convenio de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Un primer desembolso por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$138.951.120) correspondiente al (40%) de los aportes realizados por la SDDE, una vez se reciba: 1) Documento estratégico que detalle los objetivos de empleo, tiempos, recursos, y planes para lograrlos. Incluye los principios de diseño que se acordarán para guiar la toma de decisiones técnicas. Este documento incluye una estrategia de alto nivel de mediano plazo 2021-2024 que le permita a la Alcaldía saber cuáles serán los siguientes pasos en la inclusión de mecanismos de FBR en su plan de empleo inclusivo y 2) Documento de viabilidad del instrumento en términos técnicos, legales, operativos y de mercado, aprobados por el supervisor del convenio por parte de la Secretaría. • Un segundo desembolso por valor de DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$208.426.680) correspondiente al (60%) de los aportes realizados por la SDDE, una vez se reciba: 1) Memo de diseño técnico del instrumento de Financiación Basada en Resultados - FBR, 2) Anexo técnico para el instrumento de FBR, 3) Documento de recomendaciones a los Términos de Referencia construidos por la SDDE para la contratación de operadores y 4) Ejecución de por lo menos el 60% de los recursos del asociado, según conste en el reporte de ejecución de recursos, aprobados por el supervisor del convenio por parte de la Secretaría. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC y los recursos disponibles en Tesorería Distrital. Los desembolsos al ASOCIADO serán efectuados por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que sea constituida para tal fin. Para los desembolsos, el supervisor del convenio por parte de la Secretaría deberá verificar que el Asociado se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. Para el primer desembolso será requisito presentar una copia del acta de inicio debidamente diligenciada y firmada por las partes. Por parte de Fundación Corona: Desembolsará la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$148.876.200) a partir de la suscripción del Convenio de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> - Un primero desembolso correspondiente al 70% del aporte total de la Fundación durante el mes 2 de ejecución del convenio; - Un segundo desembolso correspondiente al 30% del aporte total de la Fundación durante el mes 4 de ejecución del convenio. PARAGRAFO PRIMERO: La SECRETARÍA consignará sus desembolsos en la entidad financiera indicada por el ASOCIADO, en la cuenta bancaria del ASOCIADO afiliada al Sistema Automático de Pagos - SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se llegasen a generar rendimientos financieros con los recursos del Distrito capital, pertenecen exclusivamente a éste, no pueden ser destinados para compromisos diferentes y deberán ser consignados ante la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación; término que se contará desde el respectivo abono en cuenta del asociado. El soporte de su verificación será a través del extracto bancario de la correspondiente cuenta de ahorros, documento que el asociado deberá entregar periódicamente al supervisor del convenio. PARÁGRAFO TERCERO: Para el primer desembolso será requisito presentar una copia del acta de inicio debidamente diligenciada y firmada por las partes.	



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

**NÚMERO DE
CONVENIO:** 344-2021
FECHA: 26-04-2021

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP 441 del 13 de abril de 2021	PROYECTO 133011601180000078 63	NOMBRE PROYECTO Mejoramiento del empleo incluyente y pertinente en Bogotá
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del convenio será de 4 meses, plazo que inicia a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.		
6. VIGENCIA	El convenio permanecerá vigente desde su perfeccionamiento, durante el plazo de ejecución del mismo y hasta cuatro (4) meses más.		
7. LIQUIDACIÓN	El presente convenio será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.		
8. SUPERVISIÓN	La supervisión de este Convenio por parte de LA SECRETARÍA estará a cargo del SUBDIRECTOR(A) DE EMPLEO Y FORMACION o a quien designe el Ordenador del Gasto. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente al Supervisor designado.		
9. COMITÉS PARA LA EJECUCIÓN	<p>Para la adecuada ejecución del presente convenio, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas:</p> <p>Conformación: Estará conformado por dos (2) miembros de cada una de las partes y los invitados si a ello hubiere lugar. Cada una de las partes seleccionará sus representantes en el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de desarrollo económico y social, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos.</p> <p>Para el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, será el Ordenador del Gasto quien designe al funcionario que hará parte del comité</p> <p>La Secretaria Técnica estará a cargo de la Subdirección de Empleo y Formación por los funcionarios o contratista de apoyo técnico a la supervisión.</p> <p>Reuniones: El comité técnico se reunirá una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera.</p> <p>Funciones: Este comité tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Revisar el cronograma, el plan de trabajo, y el documento con la metodología propuesta para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones. 2) Orientar técnicamente las actividades del convenio para el cumplimiento del mismo 3) Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten. 4) Aprobar y firmar las actas de las reuniones técnicas que se realicen para la ejecución del convenio. 5) Dirimir controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio. 6) Comunicar a la supervisión del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse en la ejecución del convenio. 7) Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en la ejecución del convenio. 8) Presentar recomendaciones que no signifiquen la modificación o alteración de las condiciones iniciales del convenio. 		
10. PRODUCTOS	<p>Los resultados y/o productos específicos que se deben obtener con la ejecución del presente Convenio son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1). Documento estratégico que detalle los objetivos de empleo, tiempos, recursos, y planes para lograrlos. Incluye los principios de diseño que se acordarán para guiar la toma de decisiones técnicas. Este documento incluye una estrategia de alto nivel de mediano plazo 2021-2024 que le permita a la Alcaldía saber cuáles serán los siguientes pasos en la inclusión de mecanismos de FBR en su plan de empleo inclusivo; 2). Documento de viabilidad del instrumento en términos técnicos, legales, operativos y de mercado, aprobados por el supervisor del convenio por parte de la Secretaría; 3). Memo de diseño técnico del instrumento de Financiación Basada en Resultados - FBR; 4). Anexo técnico para el instrumento de FBR; 5). Documento de recomendaciones a los Términos de Referencia construidos por la SDDE para la contratación de operadores. 		
11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar mesas de trabajo para la alineación de objetivos y definición de supuestos y restricciones (población objetivo, alcance esperado, recursos disponibles, plazo, etc.). 2. Construir conjuntamente (co-crear) el marco estratégico de Financiación basada en resultados con horizonte 2021-2024. 3. Analizar las condiciones técnicas, legales, operativas que determinan los términos y alcance del diseño del instrumento (análisis de viabilidad). 4. Analizar el ecosistema (prestadores de servicios) y condiciones de mercado. 5. Diseñar un instrumento de FBR a partir de un esquema de co-creación. 6. Hacer sesiones de revisión del marco estratégico al finalizar el diseño técnico del instrumento para 2021. 7. Construir conjuntamente (co-crear) un plan de implementación y aproximación al mercado. 8. Elaborar recomendaciones para la selección de proveedores de servicio basado en análisis de viabilidad. 9. Realizar 3 talleres con posibles interesados en participar como operadores. 10. Realizar aporte en dinero equivalente al 30% del valor del presente convenio en los términos de la oferta presentada. 		
12. GARANTÍA	<p>EL ASOCIADO se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, NIT. 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: 1. Convenio de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el Convenio desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. La garantía contendrá los siguientes amparos: CALIDAD DEL SERVICIO: por un valor equivalente al 10% del valor total del convenio. Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más CUMPLIMIENTO: por un valor equivalente al 10% del valor total del convenio, Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por un valor equivalente al 5% del valor total del convenio, Plazo de ejecución del convenio y tres años más PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el convenio EL ASOCIADO deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha de suscripción del convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al ASOCIADO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados o con cualquier otro que se llegare a presentar.</p>		

13. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO: 1. Desembolsar los recursos conforme lo establecido, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos. 2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio. 3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del asociado definidas en las cláusulas del convenio, en las condiciones incluidas en los estudios previos y en la propuesta presentada. 4. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto. 5. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adionen y que deberán concordar con el objeto del mismo. 6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Convenio

14. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR 1). Establecer los procedimientos para el cabal desarrollo del Convenio. 2). Velar porque el objeto y las obligaciones del Convenio se cumplan a cabalidad. 3). Informar a la Oficina Asesora Jurídica de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Convenio. 4). Enviar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida anticipación, las solicitudes de prórroga o adición del Convenio, si fuere necesario. 5). Expedir las Certificaciones e Informes de Supervisión que acrediten el cumplimiento del objeto y obligaciones del Convenio. 6). Verificar que el Asociado se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si fuere el caso. Si se tratare de Persona Jurídica, para tal fin deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no será inferior a los (6) meses anteriores a la celebración del Convenio, en la que se acredite el cumplimiento por parte del asociado de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. 7). Gestionar y tramitar las actividades necesarias para realizar el desembolso. 8). Suministrar al Asociado la información necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio. 9). Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes. 10). Las demás inherentes al ejercicio de la supervisión.

15. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO. 1. Desarrollar las actividades y cumplir con los productos establecidos en el convenio. 2. Realizar aporte en dinero de monto equivalente al 30% del valor del convenio a celebrar en los términos de la propuesta presentada. 3. Aperturar una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del respectivo convenio. 4. Trasladar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado por el artículo 17 del Decreto 216 de 2017, que instituye en su primer inciso la obligación de retornar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación. 5. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el convenio, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Convenio a que hubiere lugar. 6. No discriminar a ninguna persona por razones de sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales. 7. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen. 8. Presentar al supervisor del convenio el informe mensual de ejecución financiera, en el formato que la Subdirección Administrativa y Financiera tenga establecido para ese fin. Es menester del supervisor del convenio, avalar con su firma este informe y hacerlo llegar dentro de los términos establecidos en el Plan Operativo Contable a la Subdirección Administrativa y Financiera. 9. Las demás necesarias para el cabal desarrollo de lo pactado.

16. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El personal que participe en este Convenio conserva su vínculo laboral con la entidad a la cual pertenece, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral o administrativo con las otras, razón por la cual no tendrá derecho a reclamación de prestación laboral ni indemnización alguna.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Las partes acuerdan que los derechos de autor se regirán por la legislación nacional aplicable. En cualquier caso, los derechos patrimoniales corresponderán a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y al Asociado en proporción a los aportes.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LA SECRETARÍA y EL ASOCIADO se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente a terceros la información que conozcan en virtud de la ejecución del Convenio. LA SECRETARÍA y EL ASOCIADO se obligan y así lo comunicará a sus empleados, contratistas y subcontratistas a guardar absoluta confidencialidad sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que se le proporcione en relación con este Convenio, comprometiéndose además a no ponerla en manos ni a disposición de terceras personas ajenas a LA SECRETARÍA y EL ASOCIADO.

19. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará, de común acuerdo de las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los Representantes Legales de las partes.

20. CESIÓN: Las partes no podrán ceder a título alguno los derechos y obligaciones que adquieren mediante el presente documento.

21. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio podrá suspenderse temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

22. TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio: a) La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones previstas en el presente documento; b) El mutuo acuerdo entre las partes; c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio; d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LA SECRETARÍA y EL ASOCIADO declaran expresamente que no se encuentran incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

**NÚMERO DE
CONVENIO:**

344-2021
26-04-2021

FECHA:

24. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfeccionará con la firma de las partes.

25. **LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Una vez suscrito el convenio, la Dirección de Gestión Corporativa de LA SECRETARÍA expedirá el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente. El presente convenio requiere para su ejecución la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de LA SECRETARÍA, la aprobación de las garantías y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes. El presente convenio se publicará en el SECOP de conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

26. **CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio.

27. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:** Se incorporan al presente Convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo todos los documentos que se expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente Convenio.

28. **ADQUISICIÓN DE BIENES.** Las partes acuerdan que si en la ejecución del convenio se llegaren a adquirir bienes devolutivos con cargo a los aportes distritales serán de propiedad de la SECRETARÍA; por lo tanto una vez finalizada la ejecución del convenio, los mismos deberán ser entregados previo inventario y visto bueno del supervisor a la SECRETARÍA.

29. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente convenio el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. "El contratista manifiesta que, para la fecha de suscripción del presente, no ha sido notificado ni es a la fecha deudor de ningún tipo de multa que le impida contratar o renovar su convenio con esta Entidad Pública. Lo anterior al tenor de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016."

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en Bogotá, a los

Por SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

Por FUNDACION CORONA

LUZ MARY PERALTA RODRIGUEZ
Ordenador del Gasto

DANIEL RICARDO URIBE PARRA
CC 80135492
Director Ejecutivo

Elaboró: MONICA ANDREA CASTRO CASTRO

Revisó: JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ

Je@ OAJ: ANGIE JOHANA REYES TOVAR